



ACTA DE AUDIENCIA No.0018-2021

CLASE DE AUDIENCIA: INMEDIATA, CONCENTRADA

DELITO(S): HOMICIDIO SIMPLE. AR. 103 C.P.

<https://web.microsoftstream.com/video/0f3a2622-fe5d-4ab2-96cc-45694138c184> (PARTE 1)

<https://web.microsoftstream.com/video/6712a71f-072b-4367-80c1-3f77d364598e> (PARTE 2)

DÍA	MES	AÑO	LUGAR	C.U.I.	N.I.	HORA INICIAL	HORA FINAL	SALA
27	01	2021	BOGOTÁ D.C.	110016000028202000320-00	378506	08:35 P.M.	11:12 P.M.	VIRTUALE N CASA TEAMS

JUEZ	Dra. LILIANA PATRICIA BERNAL MORENO JUEZ 18 PENAL MUNICIPAL CONTROL DE GARANTÍAS
FISCAL	Dr. SERGIO ESTEBAN LEÓN BEJARANO FISCAL 418 UNIDAD DE VIDA PALOQUEMAO BLOQUE A PISO 3, TELÉFONO 3017855214 CORREO sergio.leon@fiscalia.gov.co
DEFENSOR PÚBLICO	Dr. VÍCTOR RAÚL ROMERO C.C.No.19333727 Y T.P No.102501 C.S.J. (vigente) ADSCRITO A LA DEFENSORÍA PÚBLICA CARRERA 13 No.32-93, TORRE 3, OFICINA 907 CORREO vromero@defensoria.edu.co tel.3102937091
INVESTIGADA	YIRLEY PATRICIA CHAVERRA PALACIOS C.C.No.39.419.815 DE APARTADÓ ANTIOQUIA BARRIO VILLA GLORIA NO SABE DIRECCIÓN CUSTODIO CORREO jhony.infante@correo.policia.gov.co y juan02rojas01@gmail.com SALA RETENIDOS URI PUENTE ARANDA

Quienes aportaron correo electrónico aceptaron ser notificados por ese medio.

PETICIÓN:	CARÁCTER:
<ul style="list-style-type: none"> LEGALIZACIÓN PROCEDIMIENTO DE CAPTURA CANCELACIÓN DE ORDEN DE CAPTURA FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN IMPOSICIÓN DE MEDIDA DE ASEGURAMIENTO 	CONCENTRADA
<p>1.- LEGALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CAPTURA</p> <p>Una vez corroborada la asistencia e identificación de las partes presentes por medios virtuales, se instala la diligencia y se deja constancia que la misma se realiza conforme lo dispuesto en los Acuerdos emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura frente a la situación mundial por COVID 19. Se reconoce al Señor Defensor Público abogado VICTOR RAUL ROMERO como Defensor Técnico de la investigada. Se da paso a la intervención de la FISCALÍA DELEGADA. –Conforme con lo dispuesto en los artículos 295 y siguientes, 302 Y 303 del C.P.P., impartir legalidad al procedimiento de captura por orden judicial de la indiciada YIRLEY PATRICIA CHAVERRA PALACIOS IDENTIFICADA CON C.C.No.39.419.815 DE APARTADÓ ANTIOQUIA, capturada el 27 de enero cursante, en cumplimiento de la orden de captura No.010-2020 expedida el 8 de julio de 2020 por el Juzgado 24 de Garantías, le ponen de presente derechos. Dándose cumplimiento a los artículos 302 y 303 del C.P.P., explicando cada una de las diligencias adelantadas. Solicita se imparta legalidad al procedimiento de la captura, argumentos registrados para el audio. Deja a disposición los elementos materiales probatorios remitidos vía correo electrónico a la audiencia. DEFENSOR. – Sin oposición a la solicitud Fiscal.</p> <p>DECISIÓN DEL JUZGADO. Agotada la presentación hecha por el delegado de la Fiscalía General de la Nación y demás partes presentes, y verificado el cumplimiento de los requisitos de los artículos 296, 297, 298, 302, 303 del C.P.P., el Juzgado se pronuncia DECLARANDO CONFORME A DERECHO EL PROCEDIMIENTO DE CAPTURA registrado el día 27 de enero de 2021 a las 00:32 horas, en el barrio Santafé de esta ciudad, que recayó en cabeza de la señora YIRLEY PATRICIA CHAVERRA PALACIOS IDENTIFICADA CON C.C.No.39.419.815 DE APARTADÓ ANTIOQUIA.</p> <p>Se ordena librar los oficios correspondientes para dar por CANCELADA LA ORDEN DE CAPTURA No.010-2020 expedida el 8 DE JULIO DE 2020 por el Juzgado 24 PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS, por haberse cumplido el objeto para el cual fue librada.</p> <p>LA DECISIÓN SE NOTIFICA EN ESTRADOS. NO SE INTERPONEN RECURSOS. QUEDA EN FIRME.</p>	



2.- FORMULACIÓN DE IMPUTACION DE CARGOS,

EL FISCAL DELEGADO procede a formular imputación a la indiciada YIRLEY PATRICIA CHAVERRA PALACIOS IDENTIFICADA CON C.C.No.39.419.815 DE APARTADÓ ANTIOQUIA, debidamente identificada e individualizada, conforme los artículos 286 y siguientes del C.P.P., por el delito de **HOMICIDIO, EN MODALIDAD DOLOSA, EN CALIDAD DE AUTORA,** el que explica a la imputada. Le advierte la posibilidad de allanarse a los cargos formulados. **SE CONCEDE RECESO PARA LA COMUNICACIÓN DE LA INVESTIGADA SON DU ABOGADO DEFENSOR,** retomando la diligencia a las 9:46 de la noche.

DECISIÓN DESPACHO. - Una vez escuchada la intervención de la Fiscalía General de la Nación, la señora Juez imparte legalidad a la formulación de imputación realizada a los señores YIRLEY PATRICIA CHAVERRA PALACIOS IDENTIFICADA CON C.C.No.39.419.815 DE APARTADÓ ANTIOQUIA, como presunta **AUTORA RESPONSABLE DEL DELITO DE HOMICIDIO SIMPLE, A TITULO DE DOLO,** conforme lo establece el **ARTÍCULO 103 del C.P.,** que explica a la imputada; le pone de presente sus derechos contenidos en el artículo 8° del C.P.P., le informa las previsiones del artículo 97 del C.P.P., recuerda la posibilidad de aceptar cargos y los efectos y consecuencias jurídicas que ello conlleva. Se les interroga frente a la aceptación de cargos, de conformidad con lo previsto en el numeral 3° del artículo 288 del C.P.P., **CONCEDIENDO RECESO PARA LA COMUNICACIÓN DE LA INVESTIGADA SON DU ABOGADO DEFENSOR,** retomando la diligencia a las 9:46 de la noche. **EXPRESA LA IMPUTADA, DE VIVA VOZ, EN FORMA LIBRE, CONSCIENTE Y VOLUNTARIA QUE NO ACEPTA LOS CARGOS,** manifestación que es corroborada por el juzgado, advirtiéndole su vinculación al proceso.

3.- IMPOSICIÓN MEDIDA DE ASEGURAMIENTO.

EL FISCAL DELEGADO, solicita imponer a la señora YIRLEY PATRICIA CHAVERRA PALACIOS IDENTIFICADA CON C.C.No.39.419.815 DE APARTADÓ ANTIOQUIA, medida de aseguramiento privativa de la libertad en establecimiento de reclusión, argumentos registrados en audio. Corre traslado de elementos a las partes y al Despacho. **DEFENSA.** - Se opondrá a la solicitud de la Fiscalía Delegada, y subsidiariamente solicita la medida de aseguramiento en su lugar de residencia, exponiendo cada uno sus argumentos para el registro.

DECISIÓN DEL DESPACHO. - En atención a la solicitud elevada por la Fiscalía, expone sus consideraciones para el registro, luego de verificar el cumplimiento de las normas constitucionales y legales, artículos 250 Constitucional, 295, 296, 306, 307, 308 Numerales 2° y 3°, 310, 312, 313 Num. 2°. del C.P.P., así como la argumentación expresada por las partes presentes en esta audiencia, dejando sus consideraciones en el audio. **SE PRONUNCIA EL DESPACHO Y, ACCEDA A LA SOLICITUD DE IMPOSICIÓN DE UNA MEDIDA DE ASEGURAMIENTO PARA LA SEÑORA YIRLEY PATRICIA CHAVERRA PALACIOS IDENTIFICADA CON C.C.No.39.419.815 DE APARTADÓ ANTIOQUIA.** En consecuencia, ordena librar la correspondiente boleta de detención para el establecimiento carcelario que el INPEC disponga, quedando la señora Chaverra Palacios a disposición del Centro de Servicios Judiciales Paloquemao, de las diligencias y bajo la supervisión del INPEC.

Se deja constancia de haberse respetado los derechos y garantías de los intervinientes.

Sustento fáctico y jurídico completo en audios.

LA DECISIÓN SE NOTIFICA EN ESTRADOS. NO SE INTERPONEN RECURSOS. QUEDA EN FIRME.

Piedad Ocampo Izquierdo
Secretaria

Piedad Ocampo Izquierdo
Secretaria

NOTA. La presente acta se elabora conforme a lo dispuesto en el artículo 146-2 del C. P. P., en aplicación al principio de oralidad (Art. 9 C. P. P.), así como la PROHIBICIÓN DE TRANSCRIPCIONES del Art. 163 C.P.P.. Para efectos de consulta sobre detalles, revisión o recursos necesariamente debe hacerse previa remisión a la grabación realizada.